

declaración en concreto de utilidad pública para legalización centro transformador a 20 KVA, en los centros transformadores «Andrés Teisido», «Viduido», «Castro Capelada», «Piñairo», «San Román-La Pasada», «Erbellas», y nuevo establecimiento de los centros transformadores «Arón», «Montoxo-Ferrería» y «Candales». Ayuntamiento de Cedeira. RBT del centro de transformación «Campolongo», Ayuntamiento de Puentedeume. RBT del centro de transformación de Baleo-Rocha, Ayuntamiento de Ortigueira, expedientes 50.897, 50.898 y 50.899, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar:

Expediente 50.899. RBT a 380/230 V, que parte del centro transformador existente autorizado en el expediente 7.840, de una longitud de 6.042 metros, en la parroquia de Baleo-Rocha, del Ayuntamiento de Ortigueira.

Expediente 50.898. RBT en Campolongo, 2.ª fase, a 380/230 V, que parte del centro transformador existente, autorizado en el expediente 23.479, en una longitud de 2.360 metros, en RZ, Ayuntamiento de Puentedeume.

Expediente 50.897. Legalización del cambio de tensión de 15 a 20 KVA de los siguientes centros transformadores y aumento de potencia. Centro transformador «San Andrés de Teixido», de 25 KVA. Centro transformador de Piñeiro, de 25 KVA. Centro transformador de Pasada, de 50 KVA. Centro transformador de Erbellas, de 25 KVA, y la legalización de los centros transformadores de nueva construcción denominados «Arón», «Ferrerías», tipo caseta, y «Candales», tipo intemperie, todos ellos de 25 KVA, sitos en el término municipal de Cedeira.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de abril de 1986.—El Delegado provincial.—3.203-2 (36650).

13937 *RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 2.807 AT.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión «Outeiro», aérea, a 20 KV, de 554 metros de longitud, con origen en el apoyo número 38 de la línea de media tensión existente a Puente Breixones y final en el centro

de transformación proyectado de 50 KVA en Outeiro (Vilar de Santos). Redes de baja tensión 380/220 V. en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 23 de abril de 1986.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—3.077-2 (35592).

13938 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente AT. 173/1985; ER-50/1985; DI-281/1985.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de dos líneas eléctricas de media tensión y dos centros de transformación en Curreño y Vila, Ayuntamiento de Arbo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de dos líneas eléctricas de media tensión y dos centros de transformación con las características especiales siguientes: Las dos líneas serán aéreas, a 15/20 KV de 696 metros y 34 metros de longitud cada una, con conductores de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV y 3.660 KVA a 15 KV. Desde la derivación de la LMT de Arbo-Regadas al CT de Chan hasta el CT proyectado en Currelo, y desde la LMT Arbo-Regadas hasta el CT proyectado en Vila, Ayuntamiento de Arbo.

Un transformador de 50 KVA en Currelo y otro de 25 KVA en Vila.

Redes de baja tensión en Almuiña, Estación, Costa de Viso, Currelo, Rial de Lama, Calvos, Laxa, Torgal, Vila y Couto, Chan, Torgan, San Benito, Bouxa de Miguel y San Martiño, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de mayo de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—3.229-2 (37321).

REGION DE MURCIA

13939 *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Los Cortijos», número 21.388, del término municipal de Lorca.*

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación: